

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BUSCADOR SEMANTICO POR ONTOLOGÍAS EN ESPAÑOL", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DE LA C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATURA XALLI, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL DR. FIDEL GUTIERREZ RESENDIZ, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y LA C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAN":

- I.1** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3** El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General

Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- I.4** Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "BUSCADOR SEMÁNTICO POR ONTOLOGÍAS EN ESPAÑOL".
- I.5** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1** Que su objeto según acta 95 de manera enunciativa y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- II.2** Que el Dr. Fidel Gutiérrez Resendiz, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio según acta 95 (noventa y cinco) con fecha del 25 de mayo del año 2009 ante la licenciada Dora Alicia Figueroa Quiroz, Corredor Público no. 5 (cinco) de la Plaza del Estado de Guanajuato.
- II.3** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2009/3396.
- II.4** Que es una empresa legalmente constituida en los términos de la Leyes Mexicanas.
- II.5** Que tiene establecido su domicilio legal en Nayarit No. 9, Col. San Cayetano, CP 63511 en Tepic, Nayarit.

II.6 Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes NXA050601C81.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONAYCT en su convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica en su modalidad de "INNOVAPYME", para el desarrollo del proyecto con clave 0136728, denominado "**BUSCADOR SEMÁNTICO POR ONTOLOGÍAS EN ESPAÑOL**", siendo responsable técnico el Ing. José Manuel Hernández Cruz.

El monto total otorgado a "LA UAN" es de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las siguientes actividades:

Etapas Únicas: Buscador Semántico.

- Apoyo en el diseño de motor de automatización.
- Apoyo en la construcción del motor de automatización.
- Apoyo con el sitio de Internet.
- Pruebas y búsqueda de ontologías.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- 2
- 1
- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a la "UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al **Ing. José Manuel Hernández Cruz** para que cumpla con los siguientes compromisos contraídos ante el CONACYT en el proyecto.
- Construir un buscador semántico de contenido Web que aproveche la categorización y clasificación semántica realizada por las ontologías y los
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100

lenguajes y estándares definidos por el W3C para Web semántica, orientado al análisis de documentos en castellano.

- Crear las ontologías generales para distintas áreas del conocimiento.
- Crear el mecanismo de indexación que sea capaz de analizar las ontologías, generar equivalencias entre tales ontologías e instancias que utilicen las descripciones indexadas.
- Crear la infraestructura Web necesaria.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

Para el desarrollo de las actividades, "LA EMPRESA" aportará a "LA UAN", la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N.), quien se compromete a aplicar los recursos a las actividades de este convenio.

CUARTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades, serán informados por "LA UAN", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a). Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades corresponden a "LA UAN".
- b). Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades del proyecto.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LA EMPRESA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "LA UAN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAN", y por tanto,

en ningún momento se considerará a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAN" como intermediario, por lo que "LA EMPRESA" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será 08 (ocho) meses, del 01 de diciembre de 2010, al 31 de julio de 2011.

OCTAVA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pablo Velarde Alvarado, Docente-Investigador.

Por parte de "LA EMPRESA": Al Ing. José Manuel Hernández Cruz, Responsable Técnico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Nayarit No. 9, colonia san Cayetano, C.P. 63511. Tepic, Nayarit, México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63190. Tepic, Nayarit, México,

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

POR "LA UAN"

**C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR**

POR "LA EMPRESA"

**DR. FIDEL GUTIÉRREZ RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL**



**DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL**



**C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA
LÓPEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**



**C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



**ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ
CRUZ
RESPONSABLE TÉCNICO**



**DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO**



**DR. PABLO VELARDE ALVARADO
DOCENTE INVESTIGADOR**

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Empresa Natura XALLI, S.A. de C.V. el día 30 de noviembre de 2010.